

CONTRATO ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y MAGALY ALICASTRO QUIROZ.

Entre los suscritos: **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.977 de Cúcuta, en calidad de GERENTE del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA**, Elegida y Juramentada Mediante acta **ACTA DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. "CEDAC"**. De fecha 27 de noviembre del 2023., quien para los efectos derivados del mismo se denominará **CEDAC LTDA**, de una parte y, por la otra, **MAGALY ALICASTRO QUIROZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.331.455 de Cúcuta. Dirección: CALLE 4 6 39 CASA LA INSULA - Cúcuta. Tel: 310 5672104 Correo: maguicastro1968@hotmail.com; quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CEDAC LTDA., BAJO EL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**". Con fundamentos a las siguientes consideraciones: **A). EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA**, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, con la señora **MAGALY ALICASTRO QUIROZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 60.331.455 de Cúcuta, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CEDAC LTDA., BAJO EL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**. **B)** Que, mediante comunicación interna No. 2025-170-000133-3 del 24 de julio del 2.025, se solicita por parte de la GERENTE DEL CEDAC LTDA MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA, en su calidad de Supervisor del Contrato, realizar los trámites pertinentes para adicionar en Valor del Contrato y Prorrogar del Plazo del mismo para dar continuidad a la ejecución de las obligaciones del Contratista. **C)** Que, el valor inicial del contrato ascendió a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.700.000)**, que fue imputado al rubro **A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA**, según certificado de disponibilidad presupuestal **DP 000 064 DE MARZO 03 DEL 2025**, y su plazo de ejecución fue pactado por un término de CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **D)** Que, En vista que los recursos dispuestos inicialmente se agotarán, y se hace necesario continuar con la ejecución de actividades del personal contratado a fin de atender la necesidad. Teniendo en cuenta que el CEDAC LTDA, se encuentra dividido en dos áreas: 1) área operativa y 2) área administrativa, tiene adscrita en la planta de personal 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico). El CEDAC LTDA., requiere una persona que asesore en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para dar cumplimiento a todos los lineamientos del Decreto 1072 de 2015, ya que el SGSST debe estar actualizado y disponible para las autoridades competentes de vigilancia y control para dar un cabal cumplimiento a la legislación vigente en riesgos laborales. Así mismo también es una herramienta que fomenta entornos de trabajo seguros y saludables al ofrecer un marco que le permite a la organización o a la empresa identificar y controlar satisfactoriamente sus riesgos de salud y seguridad y, por ende, reducir el potencial de accidentes e incidentes laborales, razón por la cual es pertinente suscribir el presente **E)** Que, En la Resolución 0312 de 2019, en el cual definen los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, específicamente en el Capítulo II nos indican los criterios que deben cumplir las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, evaluaciones médicas ocupacionales, diseño e implementación del SG- SST, apoyo asesoría y capacitación, responsabilidad de las administradoras de riesgos laborales. El Ministerio de Transporte, adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones; es por esto que, se deben tener en cuenta la Resolución 40595 de 2022, que modificó la Resolución número 1565 de 2014 expedidas por el Ministerio de Transporte, la cual dice que se hace necesario derogar dicho acto administrativo, con el fin de armonizar y ajustar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, en consideración de

la misionalidad y tamaño de las obligadas a diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), los contenidos mínimos del Plan y las funciones de verificación atribuidas a las autoridades competentes, razón por la cual es pertinente suscribir el presente **"ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01"**, esto debido a que la entidad no cuenta con personal de planta idóneo en esta área para que cumpla con las actividades del objeto a contratar. En concordancia a lo estipulado en el Manual de contratación Versión 2019-1. F) Que, EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, considera necesario continuar con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, con la señora MAGALY ALICASTRO QUIROZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 60.331.455 de Cúcuta, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CEDAC LTDA., BAJO EL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"** de conformidad a la necesidad de la entidad. G) Que, por lo anterior, se encuentra oportuno y conveniente realizar el **CONTRATO ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, en valor y en los términos previstos la Clausula. **SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar. En mérito de lo expuesto, acuerdan.

Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REALIZAR ADICIÓN N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CEDAC LTDA., BAJO EL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**", según ajuste al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 07240001 del 24 de julio del 2025, expedido por el JEFE DE CONTABILIDAD.

SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, **ADICIONANDO EN VALOR: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000)**, para un valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.200.000)**. Conservando idénticas las condiciones a las inicialmente pactadas y sin perjuicio de los valores que allí se describan y plazos que subsistan sobre los mismos en el contrato inicial.

TERCERA: MODIFICA EL TIEMPO DE EJECUCION Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, **PRORROGANDO: PRORROGA No. 01:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025. Por el término de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS es decir hasta el Hasta el 15 de DICIEMBRE del 2025.

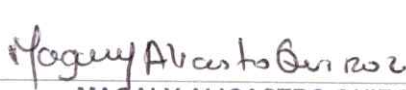
CUARTA: SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO ADICIONAL: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A)** CUATRO (4) Mensualidades Vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**. **B)** Un (01) Pago por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000)**, Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: GARANTÍA: No se exigen garantías según lo define el Manual de Contratación versión 2019-1, en el CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. donde se establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA"

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente **ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CEDAC-039-2025 DEL 04 DE MARZO DE 2.025, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente **CONTRATO ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01**.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 24 de julio de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	MAGALY ALICASTRO QUIROZ
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C. 60.331.455 de Cúcuta.
GERENTE DEL CEDAC LTDA.	CONTRATISTA

Proyectó: INGRID CASTRO
Aux. contratista.

Revisó: EVERTO MÉNDEZ PRADA
Abg. Asesor Jurídico Externo.